

REFORMA TRIBUTARIA

COLEGIO DE INGENIEROS

ABRIL 2014

IMPUESTO PRIMERA

- A partir del año calendario 2017
- 2014 (21%, 22,5%, 24%, 25%),
- Mas 10% de la renta imponible, a cuenta del impuesto de los socios
- Ampliación de la base (intereses usados compra acciones, etc)
- Desde 2017 impuesto multa a 40%

Impuesto adicional

- Impuesto Adicional a los dividendos: Exención
- los dividendos pagados a un socio no-residente estarían de facto exentos de Impuesto Adicional en vista cambio a sistema devengado

Impuesto Global Complementario:

- **Se rebaja a 35%**
- **Expansión base imponible por efecto gravámen venta inmuebles, eliminación tasa rebajada ganancia de capital, atribución rentas, eliminación regímenes pymes**
- **exime de facto dividendos del Global y mantiene el crédito pagado a nivel corporativo**

Tributación de Ganancias de Capital:

- Fin impuesto único
- Vigencia a partir del 2017
- personas naturales residentes en Chile, la tasa a la que se gravaría la ganancia de capital sería equivalente a la tasa promedio marginal del Impuesto Global Complementario durante el período en que el contribuyente tuvo la propiedad de las acciones

Regla General Anti-Elusión

- El SII tendría la capacidad de recharacterizar cualquier transacción cuya forma legal o secuencia se considere abusiva, artificial o inconsistente con su substancia

Tributación de Bienes Raíces

- Grava con IVA las ventas efectuadas por vendedores habituales de bienes raíces a partir del 2016.
- 2016, se reduciría a menos de la mitad el tope del crédito especial por el IVA en contra de los PPM que tienen las empresas constructoras.
- A partir del 2017, la exención a las ganancias de capital en la venta no habitual de bienes raíces tendría un tope de 8.000 UF y se limitaría sólo a la propiedad que sea la primera vivienda del contribuyente.
- 2015 Se derogaría el crédito por Impuesto Territorial que beneficia a inversionistas en bienes raíces no-agrícolas

Régimen PYME

- [Ampliación del Régimen 14ter](#)
- ampliaría el universo de pequeñas empresas susceptibles de acogerse al régimen preferencial del artículo 14ter, incorporando a empresas que desarrollen actividades exentas o no gravadas con IVA, organizadas bajo cualquier tipo social, y con ingresos promedios anuales inferiores a UF 25.000.-
- llevar contabilidad simplificada de ingresos y egresos, y tributar sólo sobre la diferencia positiva. Es decir, en vez de tributar sobre utilidades (devengadas), permite tributar sobre la caja libre que genera la empresa. En términos prácticos, permite diferir íntegramente el impuesto a la renta sobre las utilidades reinvertidas en casi cualquier clase de activos, incluso capital de trabajo e intangibles.

Ampliación del Régimen 14ter

- Pagos Provisionales Mensuales para 14 ter
- Las pequeñas empresas que puedan acogerse al 14 ter accederán a la tasa reducida de PPM (Pagos Provisionales Mensuales) de 0,25% de los ingresos brutos mensuales. Además, si sus socios son sólo personas naturales residentes en Chile, podrán optar por determinar la tasa de PPM en base a la tasa efectiva de Impuesto Global Complementario que afecte a los socios.

Ampliación del Régimen 14ter

- Actualmente, la inversión en activo fijo nuevo da derecho a un crédito contra el Impuesto de Primera Categoría de 4% del valor del activo. La reforma aumenta este crédito a 6% para las pequeñas empresas.
- Las pequeñas empresas que no accedan al régimen del artículo 14ter podrán depreciar inversiones en bienes del activo fijo nuevos o usados considerando una vida útil de 1 año
- Vigencia. Publicación ley